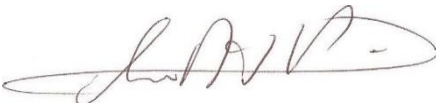


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con informe policial de vehículo inmovilizado. Puerto Salgar, Cundinamarca, 21 de enero de 2021.


LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, veintidós de enero de dos mil veintiuno

Se ordena COMISIONAR a la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar-Cundinamarca, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo perseguido en este proceso ejecutivo prendario de BANCOLOMBIA contra LUIS DARIO URREGO MARTINEZ, de las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Placas:	NDT951
Modelo:	2013	Línea:	2
Serie:	9FCDF525XD0108989	Marca:	MAZDA
Color:	BLANCO NEVADO	BICAPA	

Se designa secuestre al señor Ramiro Quintero Medina de la Lista de Auxiliares de la Justicia, adscrito a este Despacho Judicial, a quien se le fija la suma de \$350.000,00 como honorarios por la asistencia a la diligencia de secuestro, a cargo de la parte demandante.

Adviértase al comisionado que al momento de efectuar el secuestro y posesionar al auxiliar de la justicia, debe quedar consignado el lugar de notificaciones, número de celular, correo electrónico, y además advertirle al secuestre que en relación con la administración del automotor debe presentar ante el Despacho Judicial comitente, el informe respectivo. Lo anterior, so pena de ser relavado del cargo (arts. 49 y 51 CGP). Así mismo, el secuestre una vez realizada la diligencia, deberá depositar el vehículo en la bodega de que disponga para tal fin, o en parqueadero autorizado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que ofrezca plena seguridad (Art. 597 numeral 6 CGP).

El funcionario comisionado queda facultado para subcomisionar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ